

LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO

*"El trabajo más productivo es el que sale de las manos de un hombre contento."
Víctor Pauchet¹*

I. INTRODUCCIÓN

El proceso de globalización que se está imponiendo a las sociedades y Estados en todo el mundo, para poder entrar al mercado internacional, tiene como principal instrumento jurídico a los Tratados de Libre Comercio, con los cuales se pretende una apertura comercial y expansión de mercados e intercambio de productos, pero también va exigiendo uniformidad y compatibilidad de normativa y procedimientos internos, en especial en temas tributarios, institucionales, de propiedad intelectual, ambientales y de derechos laborales.

Las disposiciones normativas contenidas en los Tratados de Libre Comercio le dan especial relevancia a los derechos de trabajo, y aunque tendría que tener como fin de que se respeten las legislaciones laborales nacionales e internacionales a la que los Estados se hayan comprometido, para mantener reglas que logren equilibrar los beneficios económicos con el beneficio social, su principal interés es evitar la competencia desleal provocada por el *dumping social*².

En el presente trabajo se hace un breve análisis doctrinario sobre los Tratados de Libre Comercio, con relación al Derecho Laboral, se analiza la situación actual de Guatemala en esa materia, en especial frente al Tratado de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, conforme los informes presentados, para establecer los compromisos adquiridos por Guatemala y las obligaciones que aún tiene pendientes de incluir, así como la participación de los sectores patronales y sindicales para como nación se encuentre el equilibrio y la competitividad internacional.

El tema se abordará desde tres áreas: doctrinal, jurídico-social y jurisprudencial, con el fin de responder a la pregunta de cuáles son los compromisos y obligaciones de Guatemala frente a los Tratados de Libre Comercio en materia laboral, para lo cual se harán las citas de algunos autores que han escrito sobre el tema, haciendo comentarios y extrayendo conclusiones, luego se responderá a la pregunta de cuál es la situación de Guatemala,

¹ Médico francés, innovador y pensador. Además de medicina escribió el libro *"El camino de la dicha: la reeducación de sí mismo"*.

² Consiste en la práctica de la baja de precio de los bienes para exportación, por medio de la reducción del costo de producción, derivado de salarios bajos y condiciones laborales y sociales mínimas.

analizando informes presentados y estudios realizados en forma breve, para extraer una visión de la situación, y por último se proponer la posibilidad de crear un ente tripartito que elabore, en consenso y equilibrio, un nuevo Código de Trabajo más técnico en donde se encuentre separado un área sustantiva y otra procesal, por lo que se tiene como objetivos:

- 1) Describir los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala en materia laboral, en especial con el Tratado de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.
- 2) Establecer en forma general la situación de Guatemala con relación al Derecho de Trabajo a nivel nacional e internacional.
- 3) Mostrar las fortalezas y debilidades que tiene Guatemala en esa materia.
- 4) Proponer la reforma o la elaboración de un nuevo Código de Trabajo guatemalteco, debidamente consensuado.

II. Tratados de Libre Comercio y El Derecho Laboral

Los Tratados de Libre Comercio son los instrumentos jurídicos principales del proceso de globalización, de la cual existe un debate para definirla, pero se puede tomar como referencia la descripción que hace Oscar Arroyo al indicar que: *“La globalización económica es un proceso de apertura de mercados, es una tendencia en el comercio internacional. Puede ser definida como la gradual apertura de mercados, fronteras y fuentes de información que fueron clausurados como consecuencia de carencias tecnológicas y de decisiones gubernamentales”*³. Básicamente su fin es la apertura de mercados, pero sus consecuencias repercuten en todos los ámbitos, desde económicos, políticos, sociales, legales e incluso culturales.

Los Tratados de Libre Comercio son acuerdos celebrados entre los Estados que contiene un conjunto de reglas que norman el comercio de bienes y servicios entre los signatarios, incluyendo cláusulas relativas a aranceles, la propiedad intelectual, medio ambiente, derecho laboral, resolución de controversias, uniones aduaneras y zonas de libre comercio, sujetándose a los dispuesto a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

³ Arroyo Arzú, Oscar. *“Efectos de la globalización económica en el Derecho Laboral (la necesidad de su flexibilización)”*. Revista de la facultad de derecho, Universidad Francisco Marroquín. Año VIII. No. 15. Segunda Época. Guatemala

La base institucional del sistema multilateral de comercio⁴ es la Organización Mundial de Comercio (OMC), que también proporciona las principales obligaciones contractuales que determinan la forma como los gobiernos enmarcan implementan su legislación y regulaciones internas en materia de comercio. Los Estados parte deben conducir sus relaciones comerciales y económicas con el objetivo de elevar los niveles de vida, lograr pleno empleo y un volumen considerable y en constante al aumento de ingresos reales y demanda efectiva, y acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente, e incrementar los medios para hacerlo de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses, según los diferentes niveles de desarrollo económico.⁵

El sistema multilateral de comercio tiene como principios: A) el comercio sin discriminación, que se refiere al trato igual para las naciones y para los nacionales y extranjeros. B) El acceso predecible y creciente a los mercados, por medio de la reducción de obstáculos. C) La promoción de una competencia legal, con políticas arancelarias y antidumping. D) La promoción del desarrollo y la reforma económica, con la flexibilidad para los países en desarrollo. Guatemala es miembro de la OMC desde el 21 de julio de 1995⁶.

Menciona Luis Aparicio que: *“La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera que si bien la globalización de la economía puede contribuir al crecimiento económico, sin desarrollo no puede haber progreso social. Todo conduce sin embargo a pensar que no se trata de una condición suficiente para asegurar dicho progreso. El crecimiento, a juicio de la OIT, debe ir acompañado de un mínimo de reglas de funcionamiento social, de valores comunes, en virtud de las cuales los propios interesados tienen la posibilidad de reivindicar una participación justa en la distribución de las riquezas que han contribuido a crear. En la actualidad, resulta imposible esquematizar un proceso de integración sin que*

⁴ El sistema multilateral de comercio (SMC), es un conjunto de normas y procedimientos que surgen de los Acuerdos de la OMC, negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio internacional, el cual regulan. Está formado esencialmente por contratos que obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de límites convenidos. Surgió en 1947 con el establecimiento del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, en inglés) y consolidado con la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en 1994.

⁵ Página de la Organización Mundial del Comercio.

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/what_stand_for_s.htm. Consulta: 21.09.2013.

⁶Ibidem.

*se tenga en cuenta, además de los factores económicos, el desarrollo de una serie de factores básicos ligados profundamente al desarrollo social; entre los que figura, en primer lugar, el respeto a los derechos humanos, incluidos los derechos fundamentales del trabajo”.*⁷

Es decir que para la internacionalización del mercado y el desarrollo del país es imperativo tomar en cuenta las normas laborales, su efectividad y equidad, ya que dentro de los temas que se establecen para lograr la satisfacción de los acuerdos comerciales originados en el marco de la OMC, ha sido el debate acerca del *dumping social*, que consiste en la forma desigual de competencia libre, encubierta en los niveles reducidos de salarios, la falta de protección y de condiciones de trabajo mínimas de los trabajadores, que pudiera interpretarse como una forma de abaratamiento y aumento de la competitividad adversa a los derechos humanos básicos.

La relación de los Tratados de Libre Comercio y el Derecho Laboral es estrecha no solo desde la perspectiva de las negociaciones de libre comercio y competitividad internacional, sino también desde el desarrollo social, equidad y armonía del país.

III. Compromisos de Guatemala con relación al Derecho Laboral a nivel Internacional

Entre los tratados de libre comercio que Guatemala ha suscrito con contenido laboral se encuentran: **a)** Tratado de Libre Comercio para crear una Zona de Libre Comercio, sobre la base de reciprocidad asimétrica, suscrito entre Centroamérica y Estados Unidos de América en mayo de 2004; **b)** Tratado de Libre Comercio celebrado entre Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA) en el 2004; **c)** Tratado de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, que entró en vigencia el uno de julio de 2006 (CAUSA), y **d)** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (TLC Centroamérica-México) que cobró vigencia este 1 de septiembre de 2013⁸.

⁷ Aparicio Valdez, Luis. Conferencia Magistral: “La dimensión social de la integración”. Seminario sobre el trabajo y el empleo en los tratados de libre comercio. Lima. (2004).

<http://www.comunidadandina.org/Upload/201161185429trabajoyempleo.pdf> . Consulta: 22.09.2013.

⁸ Ministerio de Economía. Guatemala. <http://portaldace.mineco.gob.gt/tratados-y-acuerdos-comerciales>. Consulta: 20.09.2013.

Es importante resaltar los dos tratados celebrados con Estados Unidos, CAFTA y CAUSA, son los que contienen mayores compromisos en materia laboral.

En el CAFTA se regula un capítulo laboral (artículo 16), que contiene 8 incisos, en los cuales se establece la obligación de: **a)** respetar y cumplir con la Constitución, la legislación laboral nacional e internacional vigente en cada Estado Parte y con los Convenios ratificados ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT); **b)** no incumplir la normativa laboral para promover el comercio y/o la inversión, y **c)** se crea un mecanismo de solución de controversias propio para el capítulo laboral.

Por su parte, el Tratado de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, es la incorporación de este último estado al CAFTA, y contiene en su artículo 16 la ratificación de las obligaciones contraídas en el Tratado anterior.

Establece cuatro reglas básicas: **a)** la reducción y eliminación de las principales barreras del comercio; **b)** darle certeza y estabilidad a las relaciones, de modo que no puede una de las partes modificar unilateralmente lo pactado; **c)** el “trato nacional” que obliga a cada país a dar un mismo trato a una mercancía importada que a las nacionales, una vez hayan entrado en el mercado nacional cumpliendo con los requisitos, y **d)** la aplicación “Plurilateral” según la cual, las normas de este Tratado tendrán aplicabilidad en el comercio centroamericano que se rige en el marco del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, de forma que ambos coexisten.

Por incumplimiento el CAFTA el Estado de Guatemala ha sido y llevado a arbitraje⁹, al Centro Internacional de Arbitraje de Inversión (CIADI), que conforme el capítulo XX, es el encargado de resolver las controversias derivadas su aplicación.

Guatemala ha sido demanda por incumplimiento del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, pero únicamente ha sido condenada por cuestiones comerciales, como el caso de la demanda

⁹ El arbitraje de inversión según Bezares Marroquín ha sido equiparado con el arbitraje comercial, que se trata entre particulares, por lo cual la mayoría de árbitros son especialistas en Derecho Comercial, y estos a su vez, conocen la solución de casos en los Tratados Internacionales privados que versan en materia comercial. Estos mismos árbitros son los que conocen en los arbitrajes de inversión, en el que se deben analizar las legislaciones de los Estados, decisiones de funcionarios estatales y la eventual condena repercutirá en el erario público.

presentada por “*Railroad Development Corporation*”, quien posee el 82% de las acciones de la sociedad mercantil guatemalteca Compañía Desarrolladora Ferrovías, Sociedad Anónima con quien el Estado de Guatemala celebró un contrato de usufructo oneroso, que en agosto de 2006 fue declarado lesivo cuando ya estaba vigente el Tratado y dado a que más del 51% de acciones eran de capital extranjero se aplicó la solución de controversias contemplada en el TLC. En junio de 2012 el Centro Internacional de Arbitraje de Inversión (CIADI) falló en contra del Estado de Guatemala y lo condenó al pago de doce millones de dólares¹⁰.

El fallo citado va encaminado a la protección de la empresa transnacional, haciendo una equiparación con otros contratos como con empresas hidroeléctricas y mineras, creo que Guatemala correría la misma suerte, por lo que es importante analizar bien los contratos que se firmen en lo sucesivo, pues evidente la protección que el sistema multilateral de comercio hace a las transnacionales, quienes defienden sus intereses netamente comerciales. Si bien no se condenó al país por el incumplimiento en materia laboral, sí ejemplifica como funciona el sistema.

El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana ha provocado reformas legislativas, administrativas y estructurales en varios ámbitos, por ejemplo la emisión del Decreto 11-2006, que contiene reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley General de Telecomunicaciones, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Código Penal y Ley de Arbitraje, reformas a las leyes tributarias y la modernización y concentración de los Tribunales de Trabajo.

Precisamente debido al incumplimiento de la normativa laboral en cinco casos, dos de los cuales están relacionados con homicidios de dirigentes sindicales y dos con despidos laborales injustificados fue denunciada por los Estados Unidos, habiendo llegado en junio de 2012 a un acuerdo amistoso en el que Guatemala se comprometió a mejorar la aplicación de las normas laborales¹¹.

¹⁰BEZARES MARROQUIN, C., *Demandas que el Estado de Guatemala enfrenta con Empresas Internacionales. Seguimiento y monitoreo en los Tribunales Comerciales*, Ceiba, Guatemala, 2011, pág. 14. También en versión electrónica:
http://biblioteca2012.hegoa.efaber.net/system/ebooks/18743/original/Demandas_que_el_Estado_de_Guatemala_enfrenta_con_empresas_transnacionales.pdf?1325505630

¹¹Página Revista Business to Business. Central America Data.
http://www.centralamericadata.com/es/search?q1=content_es_le:%22arbitraje+internacional%22&q2=matersInCountry_es_le:%22Guatemala%22. Consulta: 22.09.013.

Dentro de los compromisos adoptados por Guatemala figuran según el segundo Informe de avances del Plan de Ejecución CAFTA y CAUSA DR elaborado por el Ministerio de Economía el 5 de junio de 2012:

1. La contratación de nuevos inspectores en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
2. La discusión tripartita sobre el procedimiento expedito para el juzgamiento de faltas laborales.
3. La elaboración de acuerdo gubernativo 253-2013 que reforma el Reglamento a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila emitido el 24 de junio de 2013.
4. En el sector de la maquila se hizo el compromiso de efectuar inspecciones anuales a las empresas beneficiarias del decreto del Congreso de la república número 29-89, para verificar el cumplimiento de la legislación laboral así como que se garantice el cumplimiento de las leyes laborales en caso de que una maquila cierre sus operaciones.
5. Suscripción de convenios interinstitucionales entre los ministerios de Gobernación y Trabajo para garantizar el acompañamiento de la fuerza pública para los inspectores de trabajo.
6. Creación de la Unidad de Ejecución y Verificación de Reinstalaciones y diligencias especiales en materia laboral con intervención judicial para vigilar que se cumplan las reinstalaciones de trabajadores ilegalmente despedidos.
7. Capacitación para Magistrados y Jueces en materia Laboral.
8. Creación de más Juzgados y centralización y juzgados de Trabajo en un solo edificio lo que perfecciona el servicio y atención al público.
9. También el Ministerio de Economía se comprometió a publicar un acuerdo para reducir el proceso de revocatoria de los beneficios fiscales de aquellas empresas que violen las leyes laborales, a un plazo de cinco días posteriores a recibir la notificación de un juez laboral¹².

¹² Ministerio de Economía. Op.Cit. Consulta: 22.09.2013.

Además de la Constitución y la legislación ordinaria en materia laboral, Guatemala tiene la obligación de cumplir con los 68 Convenios que ratificó con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluidos los convenios fundamentales y principales, y continúa ratificando, todos van encaminados a mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad social¹³.

Por su parte los Estados Unidos de América ha ratificado 14 Convenios de la OIT, los fundamentales y los relativos al trabajo marítimo.

De lo que se advierte que el compromiso adquirido por la Guatemala ante la OIT es mayor, y si bien estos compromisos no tenían mayor fuerza ejecutiva, actualmente los tratados de libre comercio sí se la han dado, pudiendo ser denunciados y sancionados por su incumplimiento.

IV. La Necesidad de reformar o elaborar un Nuevo Código de Trabajo

Si bien los convenios internacionales son de obligatorio cumplimiento y se han vuelto coercitivos para Guatemala a través de los Tratados de Libre Comercio, esta vía no es la indicada para lograr su ejecución, ya que para los Tratados las normas laborales solo simples instrumentos que se utilizan para proteger los intereses comerciales de las empresas transnacionales. Condicionan los derechos sociales a los principios mercantiles y de mercado y su fin no es la protección ni el desarrollo de la persona humana o la seguridad humana, sino las utilidades y la seguridad económica.

Si bien los jueces laborales son los que más aplican los convenios ratificados por Guatemala; las partes los invoca poco y aún hay desconocimiento de estos, faltando mucho para cumplir con ellos a cabalidad.

El derecho laboral guatemalteco es garantista, sin embargo no del todo efectivo pues existen prácticas que lo eluden.

Lo anterior hace necesaria una reforma en las leyes labores o la elaboración de un nuevo Código de Trabajo que sea consensuado y en cuyo contenido participen representantes, debidamente legitimados, de todos los sectores del país.

¹³ Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco.

http://www.movimientosicg.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=115:convenios-de-la-oit-ratificados-por-guatemala. Consulta: 20.09.2013.

Ya que es importante para evitar denuncias sindicales y de empresas transnacionales, que exponen al Estado de Guatemala a sanciones de hasta US\$15 millones, así como restricciones a las exportaciones, y ha arbitrajes que también deterioraría la imagen de los productos del país. Así como lograr un sistema armónico entre patronos y trabajadores.

V. CONCLUSIONES

- 1) Los Tratados de Libre Comercio son los instrumentos jurídicos principales del proceso de globalización y algunos contienen compromisos en materia laboral.
- 2) Para la internacionalización del mercado y el desarrollo del país es imperativo tomar en cuenta las normas laborales, su efectividad y equidad, ya que dentro de los temas que se establecen para lograr la satisfacción de los acuerdos comerciales originados en el marco de la OMC, ha sido el debate acerca del *dumping social*, que consiste en la forma desigual de competencia libre, encubierta en los niveles reducidos de salarios, la falta de protección y de condiciones de trabajo mínimas de los trabajadores, que pudiera interpretarse como una forma de abaratamiento y aumento de la competitividad adversa a los derechos humanos básicos.
- 3) Guatemala tiene que cumplir con 68 convenios de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se hacen efectivos través de los Tratados de Libre Comercio que suscribió en especial en el CAFTA, no siendo la vía adecuada por lo que se hace necesaria una reforma al Código de Trabajo.
- 4) Es evidente la protección que el sistema multilateral de comercio hace a las transnacionales, quienes defienden sus intereses netamente comerciales. Por lo que, es importante que Guatemala analice bien los contratos que firma, para que estos vayan enfocados a lograr los objetivos que se tienen como Nación, ya que su incumplimiento le resulta oneroso.
- 5) Si bien los convenios internacionales son de obligatorio cumplimiento y se han vuelto coercitivos para Guatemala a través de los Tratados de Libre Comercio, esta vía no es la indicada para lograr su ejecución, ya que para los Tratados las normas laborales solo simples instrumentos que se utilizan para proteger los intereses comerciales de las empresas transnacionales.

- 6) Aún hace falta mucho por cumplir, siendo necesario reformar o formular un nuevo Código de Trabajo, consensado por todos los sectores del país, tendiente a lograr un equilibrio entre capital y trabajo, y buscar la seguridad humana.
- 7) Las fortalezas de Guatemala en este tema son pocas, al suscribir contratos sin negociar mejores condiciones, por lo que se hace necesario ir estableciendo políticas encaminadas a realizar un proyecto de Nación, el desarrollo sostenible de todos y la seguridad humana.

VI. REFERENCIAS

A. Bibliográficas

1. Arroyo Arzú, Oscar. *“Efectos de la globalización económica en el Derecho Laboral (la necesidad de su flexibilización)”*. Revista de la facultad de derecho, Universidad Francisco Marroquín. Año VIII. No. 15. Segunda Época. Guatemala.
2. BEZARES MARROQUIN, C., *Demandas que el Estado de Guatemala enfrenta con Empresas Internacionales. Seguimiento y monitoreo en los Tribunales Comerciales.*, Ceiba, Guatemala, 2011

B. Legales

1. Tratado de Libre Comercio celebrado entre Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA)
2. Tratado de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, que entró en vigencia el uno de julio de 2006 (CAUSA)

C. Electrónicas

1. Aparicio Valdez, Luis. Conferencia Magistral: “La dimensión social de la integración”. Seminario sobre el trabajo y el empleo en los tratados de libre comercio. Lima. (2004).
<http://www.comunidadandina.org/Upload/201161185429trabajoyempleo.pdf>
2. Ministerio de Economía. Guatemala.
<http://portaldace.mineco.gob.gt/tratados-y-acuerdos-comerciales>

3. Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemaleco.
http://www.movimientosicg.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=115:conv-enios-de-la-oit-ratificados-por-guatemala
4. Página de la Organización Mundial del Comercio.
http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/what_stand_for_s.htm.
5. Página Revista Business to Business. Central America Data.
http://www.centralamericadata.com/es/search?q1=content_es_le:%22arbitraje+internacional%22&q2=mattersInCountry_es_le:%22Guatemala%22
6. Valenzuela Herrera, Augusto. "El Capítulo Laboral del CAFTA".
<http://augustovalenzuela.com/node/13>.

ANEXOS

Convenios que ratificó Guatemala con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los que son: **1) Convenio 01**. Sobre las horas de trabajo (industria); **2) Convenio 11**. Sobre derecho de asociación agricultura; **3) Convenio 13**. Sobre la utilización de la cerusa; **4) Convenio 14**. Sobre el descanso semanal (industria); **5) Convenio 16**. Sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo); **6) Convenio 19**. Sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo); **7) Convenio 26**. Sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos; **8) Convenio 29**. Sobre el trabajo forzoso; **9) Convenio 30**. Sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas); **10) Convenio 45**. Sobre el trabajo subterráneo (mujeres); **11) Convenio 50**. Sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas; **12) Convenio 58**. Sobre la edad mínima (trabajo marítimo); **13) Convenio 59**. Sobre la edad mínima (industria); **14) Convenio 64**. Sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas); **15) Convenio 65**. Sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas); **16) Convenio 77**. Sobre el examen médico de los menores (industria); **17) Convenio 78**. Sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales); **18) Convenio 79**. Sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales); **19) Convenio 80**. Sobre la revisión de los artículos finales; **20) Convenio 81**. Sobre la inspección del trabajo; **21) Convenio 86**. Sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas); **22) Convenio 87**. Sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación; **23) Convenio 88**. Sobre el servicio del empleo; **24) Convenio 90**. Sobre el trabajo nocturno de los menores (industria); **25) Convenio 94**. Sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas); **26) Convenio 95**. Sobre la protección del salario; **27) Convenio 96**. Sobre las agencias retribuidas de colocación; **28) Convenio 97**. Sobre los trabajadores migrantes; **29) Convenio 98**. Sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva; **30) Convenio 99**. Sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura); **31) Convenio 100**. Sobre igualdad de remuneración; **32) Convenio 101**. Sobre las vacaciones pagadas (agricultura); **33) Convenio 103**. Sobre la protección de la maternidad; **34) Convenio 104**. Sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas); **35) Convenio 105**. Sobre la abolición del trabajo forzoso; **36) Convenio 106**. Sobre el descanso semanal (comercio y oficinas); **37) Convenio 108**. Sobre los documentos de identidad de la gente de mar; **38) Convenio 109**. Sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación; **39) Convenio 110**. Sobre las plantaciones; **40) Convenio 111**. Sobre la discriminación (empleo y ocupación); **41) Convenio 112**. Sobre la edad mínima (pescadores); **42) Convenio 113**. Sobre el examen médico de los pescadores; **43) Convenio 114**. Sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores; **44) Convenio 116**. Sobre la revisión de los artículos finales; **45)**

Convenio 117. Sobre política social (normas y objetivos básicos); **46) Convenio 118.** Sobre la igualdad de trato (seguridad social); **47) Convenio 119.** Sobre la protección de la maquinaria; **48) Convenio 120.** Sobre la higiene (comercio y oficinas); **49) Convenio 122.** Sobre la política del empleo; **50) Convenio 124.** Sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo); **51) Convenio 127.** Sobre el peso máximo; **52) Convenio 129.** Sobre la inspección del trabajo (agricultura); **53) Convenio 131.** Sobre la fijación de salarios mínimos; **54) Convenio 138.** Sobre la edad mínima; **55) Convenio 141.** Sobre las organizaciones de trabajadores rurales; **56) Convenio 144.** Sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo); **57) Convenio 148.** Sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones); **58) Convenio 149.** Sobre el personal de enfermería; **59) Convenio 154.** Sobre la negociación colectiva; **60) Convenio 156.** Sobre los trabajadores con responsabilidades familiares; **61) Convenio 159.** Sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas); **62) Convenio 160.** Sobre estadísticas del trabajo; **63) Convenio 161.** Sobre los servicios de salud en el trabajo; **64) Convenio 162.** Sobre el asbesto; **65) Convenio 163.** Sobre el bienestar de la gente de mar; **66) Convenio 167.** Sobre seguridad y salud en la construcción; **67) Convenio 169.** Sobre pueblos indígenas y tribales, **68) Convenio 182.** Sobre las peores formas de trabajo infantil¹⁴.

Los Estados Unidos de América ha ratificado 14 Convenios de la OIT, que son: **1) C105.** Sobre la abolición del trabajo forzoso; **2) C182.** Sobre las peores formas de trabajo infantil; **3) C144.** Sobre la consulta tripartita; **4) C53.** Sobre certificados de capacidad de los oficiales; **5) C54.** Sobre las vacaciones pagada de la gente de mar; **6) C55.** Sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidentes de la gente de mar; **7) C57.** Sobre las horas de trabajo a bordo y la adopción; **8) C58.** Sobre la edad mínima; **9) C74.** Sobre el certificado de marinero preferente; **10) C80.** Sobre la revisión de los artículos finales; **11) C147.** Sobre la marina mercante; **12) C150.** Sobre la administración del trabajo; **13) C150.** Sobre la administración del trabajo, y **14) C176.** Sobre seguridad y salud de las minas.

El contenido laboral en el CAFTA se puede resumir¹⁵:

¹⁴ Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco.

http://www.movimientosicg.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=115:convenios-de-la-oit-ratificados-por-guatemala. Consulta: 20.09.2013.

¹⁵ Valenzuela Herrera, Augusto. "El Capítulo Laboral del CAFTA". <http://augustovalenzuela.com/node/13>. Consulta: 19.09.2013.

ARTICULOS	BREVE RESUMEN DE CONTENIDO	
Artículo 16.1: Declaración de Compromisos Compartidos	<ul style="list-style-type: none"> •Reconocimiento de obligaciones frente a la OIT •Legislación deberá reconocer y proteger derechos y obligaciones •Soberanía de cada país en establecimiento y cumplimiento de legislación 	
Artículo 16.2: Aplicación de la Legislación Laboral	<ul style="list-style-type: none"> •Cada país no dejará de aplicar su legislación por razones comerciales •Cada país no debilitará su legislación y no reducirá su adhesión a compromisos laborales internacionales por razones comerciales o de inversión •Ninguna parte tiene la facultad para procurar hacer actividades orientadas a hacer cumplir la legislación laboral de la otra parte 	
Artículo 16.3: Garantías Procesales e Información Pública	<ul style="list-style-type: none"> •Cada país garantizará pleno acceso a los tribunales •Cada país garantizará procedimientos judiciales justos, equitativos y transparentes, y el derecho a apelación •Cada país garantizará transparencia de procesos y resultados •Cada país promoverá el conocimiento de su legislación laboral 	
Artículo 16.4: Estructura Institucional	<ul style="list-style-type: none"> •Se establece un Consejo de Asuntos Laborales con participación ministerial •El Consejo supervisará la implementación y revisará el avance del acuerdo laboral. Se reunirá con el público para tales fines. •Se designará un punto focal en el Ministerio de Trabajo correspondiente para los trabajos del Consejo, incluyendo contacto con el público •Las decisiones serán por consenso, y se harán públicas 	
Artículo 16.5: Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades	<ul style="list-style-type: none"> •Reconoce la importancia de la cooperación para mejorar normas laborales y cumplimiento de compromisos internacionales •Cooperación será consistente con planes nacionales y generará oportunidades para la participación pública •El Consejo de Asuntos Laborales decidirá las actividades del Mecanismo 	
Artículo 16.6: Consultas Laborales Cooperativas	<p>Consultas Laborales Cooperativas: es el mecanismo para conocer y resolver asuntos levantados por otra parte</p> <ul style="list-style-type: none"> •Si las consultas no resuelven, se recurre al Consejo y a consultas •Ningún país podrá recurrir al procedimiento de solución de controversias sin agotar los procedimientos del capítulo laboral •Si las partes lo acuerdan, algunos asuntos podrían ser resueltos en el marco de otros acuerdos 	
Artículo 16.7: Lista de Árbitros Laborales		
Artículo 16.8: Definiciones		
Anexo 16.5. Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades	<p style="text-align: center;"><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> •Derechos fundamentales •Peores formas de trabajo infantil •Administración laboral •Inspección laboral •Resolución alterna de conflictos •Relaciones laborales •Condiciones de trabajo •Trabajadores migrantes •Programas de asistencia social •Estadísticas laborales •Oportunidades de empleo •Género •Asuntos técnicos 	<p style="text-align: center;"><u>Actividades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> •Programas de asistencia técnica •Intercambio de delegaciones oficiales •Intercambio de información •Conferencias conjuntas •Proyectos y presentaciones en conjunto •Proyectos de investigación

